

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 2024-00050, informando que mediante auto del 12 de marzo de 2024 y notificado por estado del día 13 de marzo siguiente, se inadmitió la presente demanda.

Término: Cinco (05) días. 14, 15, 18, 19 y 20 de marzo de 2024. No se allegó memorial alguno. Sírvese proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 201

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2024-00050

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A Nit. 890.903.938-8

DEMANDADO: MONSALVE FUMIGACIONES S.A.S Nit. 900.858.180
JAIME ARTURO MONSALVE BEDOYA CC. 15.904.264

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

Se tiene que mediante providencia del 12 de marzo de 2024 y notificada por estado el día 13 de marzo siguiente, el Despacho requirió a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días procediera a subsanar lo carente de la demanda que se relaciona en dicho auto, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, y una vez vencido el término de Ley, la parte interesada no allegó el escrito de subsanación correspondiente, lo que conlleva a disponer el rechazo de la misma, sin que para ello sea necesario disponer previamente su desglose, conforme el precitado artículo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ - CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A (Nit. 890.903.938-8) contra la sociedad MONSALVE FUMIGACIONES S.A.S (Nit. 900.858.180) y el señor JAIME ARTURO MONSALVE BEDOYA (CC. 15.904.264), de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc7044583f28579f632e5ef446915dd3c57c45c5cdf665fce2ff69a870055e64**

Documento generado en 22/03/2024 10:02:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>